Wang 有 使 智利用

### ANEXO I (Reverse)

#### Instrucciones para su redacción

Ponga superior o medio, según corresponda.

Se escribirá la carrera que se cursa o haya terminado.

Se indicará la correspondiente a la carrera que se cursa o haya concluido.

4. Se indicará con una cifra el último curso de la carrera que el aspirante tenga totalmente aprobado. Si el aspirante hubiese terminado la carrera, deberá poner un 9 en dicho lugar.

Se escribirá:

- Alférez para los que deseen este empleo exclusivamente.

 Sargento para los que deseen este empleo exclusivamente.

 Alférez o Sargento para los que deseen el empleo de Alférez, pero si no obtuviesen puntuación para ello, podrán optar al empleo de Sargento.

6.	Indicar Arma o Cuerpo que se solicitan por orden de preferencia:
*******	
********	
******	······································
********	
********	***************************************
*********	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
********	
*********	

### ANEXO II

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales.

Don		, con DNI
expedido en	el de	de 19
		, número
municipio		

Por la presente, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (\*)

informe de conducta (\*).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la selección para ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño.

En ..... de ..... de 198...... de 198.....

(Firma y rúbrica)

(\*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiere sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente impruden-tes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

### ANEXO III

## Pruebas de aptitud fisica

Ejercicio A. Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones. Ejercício B. Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendran juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C. Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquiera otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo

Ejercicio D. Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E. Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F. Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

### **PUNTUACIONES**

n	Ejercicios							
Puntos	A	В	С	ū	E	F		
11	16	42	2,70 2,60 2,50	80 75	7"	2'50"		
10	14	38 34	2,60	75	7"3	3.		
9	12	34	2,50	70	7"6	3.10.		
8	10	30	1 2.40 1	65	7''9	3'20" 3'25"		
7	8	26 23	2,30 2,20	60	8"2	3'25"		
6	7	23	2.20	55	8"4	3,30		
5	6	20	2.15	50	8"6	3'40"		
4	5	17	2,15 2,10	60 55 50 45	8"8	3'50"		
3	4	14	2.05	40	9"	4.		
ž	3	12	2,05 2,00 1,90	40 35 30	<b>∮</b> "3	4'10"		
1	<u>ب</u> آ	10	1 90	รัก	9"ē	4'20"		

RESOLUCION 423/39096/1988, de 7 de diciembre, de la 28873 Subsecretaría, de convocatoria para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en la sección cuarta del capítulo II de la Ley 19/1984, de 8 de junio, y en el título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se convocan diecinueve plazas para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

La distribución de las plazas reseñadas es la siguiente:

Sección de Puente: 11. Sección de Máquinas: 8

Art. 2.º 1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condicio-

Ser español y varón.

Tener concedida prórroga de segunda clase o ampliación de la b) misma

c) Cumplir, como mínimo, diecinueve años, y, como máximo, veinticinco, dentro del año 1989.

 d) Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de calificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

e) No haber causado baja con anterioridad en cualquier forma de

prestación del servicio militar.

- f) Cursar o haber cursado estudios en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, y tener, como mínimo, título de Diplomado de la Marina Civil, Sección de Nautica, Máquinas o Radioelectrónica.
- 2. Para el acceso de las plazas asignadas los aspirantes deberán seguir o haber cursado estudios de las secciones siguientes:

Sección de Puente: Sección de Náutica y Radioelectrônica. Para el personal procedente de la sección de Radioelectrónica se reservarán tres plazas de la sección de Puente.

Sección de Máquinas: Sección de Máquinas.

Art. 3.º 1. Las instancias para la admisión a esta convocatoria, ajustadas al modelo del anexo I, serán dirigidas al Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de

Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. en et «Boletín Oficial del Estado». Art. 4.º Se adjuntarán con las

Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad

b) Certificación académica personal, expedida por las Escuelas Superiores de la Marina Civil, en la que se haga constar expresamente que cumple las condiciones de estudios señalados en el punto 2.f), de esta convocatoria, y titulación correspondiente.

c) Fotocopia de la notificación de tener concedida la prórroga de

segunda clase en el momento de presentar la solicitud o justificante de

Declaración complementaria, indicada en el apartado d), del

articulo 2° de esta Orden, según modelo del anexo II.

e) Tres fotografías iguales, tamaño carne, estampando al dorso, con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.

f) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los documentos en fotocopía deberán estar compulsados por los Centros Provinciales de Reclutamiento.

Art. 5.º 1. Las pruebas de admisión serán las siguientes:

Prueba número 1: Reconocimiento médico, con arreglo al apéndice 2 del cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Prueba número 2: Aptitud física, de acuerdo con lo establecido en el anexo III, de esta Orden, ante Tribunal designado al efecto.

Prueba número 3: Psicotécnica.

Se faculta al Director de Enseñanza de la Armada para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas de admisión.

3. Las pruebas citadas en el punto anterior se llevarán a cabo en Madrid, durante el mes de marzo de 1989.

La Dirección de Enseñanza Naval comunicará a los solicitantes su admisión o exclusión, así como lugar, hora y fecha de las pruebas correspondientes.

5. Dispondrá asimismo, que se constituyan los Tribunales necesa-rios para la realización de las pruebas de admisión, así como que se facilite el personal con las cualificaciones adecuadas y los locales y medios materiales necesarios para la realización de las pruebas.

6. La calificación de las pruebas señaladas en el artículo 5.1 de la

presente convocatoria serán las siguientes:

Primera prueba: Apto o no apto.

Segunda prueba: Según la tabla de puntuación que se indica en el anexo III. Será condición imprescindible para resultar apto alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio, y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba, para los que no sean eliminados, vendrá dada por la que resulte de dividir por seis la suma total de puntos y multiplicada por el coeficiente uno.

Tercera prueba: La correspondiente a la calificación tipificada. Se multiplicacá por el coeficiente uno.

multiplicará por el coeficiente uno.

El expediente académico se valorará hallando la media aritmética de las notas de todas las asignaturas que componen los cursos completos aprobados por el aspirante, y a la calificación resultante se le aplica el coeficiente tres

Por título de Oficial, de segunda clase, de cualquiera de las secciones, dos puntos; por el de Oficial, de primera clase, dos puntos, y por el de Capitán de la Marina Mercante o Jefe de Máquinas de la Marina

Mercante, tres puntos.

7. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las

7. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones parciales señalada en el punto anterior, y a igualdad de puntuación tendrá prioridad el aspirante con mayor titulación.

Art. 6.º La Dirección de Enseñanza Naval constituirá el órgano de selección, que tendrá el cometido de seleccionar a los aspirantes que hayan superado las pruebas, en función de las calificaciones obtenidas y del expediente académico del interesado, y remitirá a la Dirección General de Personal, para su publicación, la resolución con los seleccionados para realizar el período de formación.

Art. 7.º 1. Los que hayan superado las pruebas de admisión serán combrados alumpos acitantes de la INFERENA. La afectamente a la proposa de la INFERENA.

Art. 7.º 1. Los que hayan superado las pruebas de admisión serán nombrados alumnos aspirantes de la IMERENA, y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar para la realización del período

de formación.

2. El periodo de formación se realizará en las siguientes fechas:

Primer ciclo: Instrucción hásica de formación militar: Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 1989.

Segundo ciclo: Formación específica en la Escuela Naval Militar,

Escuela de Máquinas o Buques, según las secciones: Del 3 de noviembre

al 20 de diciembre de 1989.

Los aspirantes de la sección de Radioelectrónica, en cuanto al ciclo de formación se refiere, seguirán las mismas vicisitudes que los aspirantes del Cuerpo General del Servicio de Operaciones y Armas de la IMECAR

3. Los que superen el período de formación serán nombrados Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA.

Art. 8.º 1. El período de prácticas tendrá una duración de ocho meses, sin solución de continuidad, día a día, y se iniciará inmediatamente a la terminación del período de formación en los buques que se determinen

2. Al finalizar el periodo de prácticas, los clasificados como aptos ostentarán el empleo alcanzado de Alférez de Fragata eventual de la IMERENA, en reserva. Al finalizar la carrera correspondiente serán nombrados Alféreces de Fragata de la IMERENA, en reserva.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.-El Subsecretario, Gustavo Suárez

一大學 医神经神经神经 经事業 医红节 其

٤.,

### ANEXO I

El Mozo cuyos datos identificativos expresa a continuación:

DATOS DEL INTERESA	DO	· :		·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		<del></del>	· · · · ·	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO A	PÉLLID	0			NOM	BRE		
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE	DEL P	ADRE		NOM	IBRE D	E LA MADRE		
* 1 1 1 1 1 1 1	<u> </u>									
LUGAR DE NACIMIENTO		1		PROV	INCIA					
DIRECCION POSTAL (calle, n	Sausa Magna antalan aka		Ш	<u> </u>		-		TELEFONIO		DTO BOSTA
DIRECCION POSTAL (cane, in	umero, oloque, escaleia, piso.	, pueria, etc.)						TELEFONO		DTO, POSTAL
POBLACION			PRO	VINCIA		4	(1	) ESTUDIOS, GRAD	0	<del></del>
(2) CARRERA		: '			. (3)	RAMA O E	SPECIA	LIDAD	•••	
(4) CURSO	CENTRO DE RECLUTA	MIENTO		. <b>L</b> i.		(5) EMPI	EO QL	JE DESEA ALCANZA	AR	
	SOLICITA: Le sea c acompar	oneedido parti ha.	icipar	en la citada co	onvocat	toria, segú	n prei	na de las condici ferencias expresa de	das en	el anexo que
_	NEXO I (Reverso)			directa c informe Y pa	on el ol de cono ra que o	bjeto del e ducta (°). conste en	xpedio exped	ente en el que se	mentac	ción para tom
Ponga superior o n     Se escribirá la carra     Se indicará la corre     oncluido.     Se indicará con un     spirante tenga totalmente	era que se cursa o hay espondiente a la carrer a cifra el último curs	/a terminado. ra que se cursa o de la carren	a one	parte en formació presente penales e	la sele in de declara que aco	ección par Oficiales ción, comp mpaño.	a ingr y Sub plemer	reso en la Instru poficiales de Co ntaria de la certif	ucción emplem icación	Militar para lento, firmo de antecedent
a carrera, deberá poner ur 5. Se escribira:	9 en dicho lugar.						(Fir	ma y rúbrica)		
- Alférez de Fragata o	Alférez.  ANEXO II			sancionado No sen	to objeto	- que naya se	:guiqo c n las can	los supuestos, hacer o lligencias, impuesto m aciones gubernativas pe tráfico.	nedicina de	e seguridad o hubi-
Declaración de conducta		entaria de certi	ficació	n n			Al	NEXO III		
Don	_	IOD TONI				Pri	iebas	de aptitud fisica		
pon	elde	de 19 . número		La su manos i flexionar la línea	ispensió gual a án los l de los o de la ba	ón se hará la de lo brazos, sin ojos, con l	i con s hor balan la cab	barra, flexión y palmas al frente nbros. Desde la ceos ni elevación eza en posición ones se harán de	e y una a suspa n de roa normal	a separación e ensión pura dillas, hasta qu l. pase al boro
a) Que	se le ha aplicado me plicado en diligencias de Peligrosidad Social la sido condenado en nte anteriores a esta de se le ha impuesto sancianteriores a la fecha, o	edida de segu seguidas en p l (*). juicio de falta eclaración (*). ión gubernativ como consecue	ridad proced durant a en lo encia d	y Desde sobre el dentro, s mismo p Estas se: puntas, l e centímet	e la pos suelo, o e hará lano la manten En la fl ros, con	ición de te debajo de una exten cabeza, li drán junta lexión se no máxim	endido los ho sión c nea do s, con llegara lo, del	orazos desde tento prono, palmas combros y de los completa de braz el hombros, línea los pies apoyada a colocar el posuelo, pudiendo ma forma contin	de las r dedos los, ma de cados en el echo ha	nanos apoyada dirigidos hac nteniendo en deras y pierna i suelo sobre la asta unos cino a tocar éste si

En	 8	de	de	198
		(Firms y rubrics)		

# ANEXO III

## Pruebas de aptitud fisica

Ejercicio C. Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se modirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquiera otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D. Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E. Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F. Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

### **PUNTUACIONES**

		Ejercicios							
Puntos	. A	. 8	Ć	ם	E	F			
11 10 9 8 7 6 5 4 3 2	16 14 12 10 8 7 6 5 4 3	42 38 34 30 26 23 20 17 14 12	2,70 2,60 2,50 2,40 2,30 2,20 2,15 2,10 2,05 2,00 1,90	80 75 70 65 60 55 50 45 40 35 30	7" 7"3 7"6 7"9 8"2 8"4 8"6 8"8 9"	2'50" 3'10" 3'20" 3'25" 3'30" 3'40" 3'50" 4' 4'10" 4'20"			

28874 RESOLUCION 423/39097/1988, de 7 de diciembre, de la Subsecretaria, de convocatoria para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en la sección cuarta del capítulo II de la Ley 19/1984, de 8 de junio, y en el título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se convocan 318 plazas para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR). Artículo 1.º

2. La distribución de las plazas reseñadas es la siguiente:

	Oficiales	Suboficiales
Cuerpo General:  Servicio de Operaciones y Armas Servicio de Energía y Propulsión	- 10 - 5	<u>-</u>
Cuerpo de Infantería de Marina Cuerpo de Ingenieros de la Armada:	24	
Rama de Navales Rama de Armas Navales Rama de Electricidad	5 5 5	
Cuerpo de Intendencia Cuerpo de Sanidad:	10	_
Sección de Medicina	10 5	-   -

	Officiales	Suboliciales
Sección de Operaciones y Armas:		
Especialidad de Radio	. = .	30 45
Sección de Infantería de Marina Sección de Energía y Propulsión:	_	40
Especialidad de Electricidad  Especialidad de Mecánica	<del>-</del>	25 24
Sección de Administración:		
Especialidad de Escribientes	÷	40
Sección de Sanidad:		
Especialidad de Ayudantes Técnicos Saní- tarios	_	35
Total	79	239

Art. 2. 1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Ser español y varón.

Tener concedida prórroga de segunda clase o ampliación de la b) misma.

Cumplir como mínimo diecinueve años y como máximo veinticinco, dentro del año 1989.

d) Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de calificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

e) No haber causado baja con anterioridad en cualquier forma de

prestación del servicio militar.

f) Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado superior o medio en Centros oficiales o reconocidos y tener aprobadas, como mínimo, la totalidad de las asignaturas que constituyen los tres o los dos primeros cursos de carrera, respectivamente.

2. Para el acceso a las plazas asignadas a los Cuerpos y Especialidades, los aspirantes deberán seguir o haber concluido los estudios siguientes:

Cuerpo General:

Servicio de Operaciones y Armas:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores -excepto estudiantes de Medicina- o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Servicio de Energía y Propulsión:

Escuelas Técnicas Superiores de: Ingenieros Industriales, Ingenieros Minas e Ingenieros Navales.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI): Ingenieros Electromecánicos Superiores.

Cuerpo de Infantería de Marina:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuclas Técnicas Superiores -excepto estudiantes de Medicina- o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Cuerno de Infanteria de Marina:

Sección de Psicología: Facultades Universitarias de Filosofía y Ciencias de la Educación. Sección de Psicología.

Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

Rama de Navales:

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Rama de Armas Navales:

Escuelas Técnicas Superiores de: Ingenieros Industriales e Ingenieros Telecomunicación.

Facultades Universitarias de: Ciencias Químicas, Ciencias Físicas, Ciencias Matemáticas e Informática.

Escuelas Técnicas Superiores de: Ingenieros Industriales e Ingenieros de Telecomunicación.